

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: JOHN JAIRO LOAIZA FORERO
Demandado: LINA MARIA MORA AGUIRRE Y
Radicado: 500013110002-2019-00444-00
CGP:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

164
177

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de junio de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio,

17 9 OCT 2020

Se tienen por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, ya que estando dentro del traslado de las mismas, la parte demandante a través de apoderado presentó escrito a través del cual hizo referencia a las mismas.

Consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso y se dispone:

Fijar la hora 9:00 A.M. del día 19 del mes de enero del año 2021, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante.

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación a las excepciones, por la parte demandante.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 A.M. del día 19 del mes de enero del año 2021, a LUIS CASTRO y MAURICIO GUTIERREZ, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso,
race

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: JOHN JAIRO LOAIZA FORERO
Demandado: LINA MARIA MORA AGUIRRE Y
Radicado: 500013110002-2019-00444-00
CGP:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

165
178

en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Interrogatorio:

El apoderado de la parte demandante, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la contraparte bien sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente, aun sin que lo haya solicitado.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada.

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuestas.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 AM del día 19 del mes de enero del año 2021, a CENAIDA AGUIRRE VELEZ, GILBERTO PEREA QUINTERO y RAFAEL ANGEL LOAIZA FORERO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial de aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Envíese ante el Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en esta ciudad, al señor JOHN JAIRO LOAIZA FORERO, a fin de que se le practique valoración individual, que permita determinar sus rasgos de personalidad, para establecer algún tipo de irregularidad que indique .

Oficiése ante la oficina de asignaciones de la Fiscalía Gral. De la nación con sede en Villavicencio, solicitando informar si obra algún tipo de investigación en contra del señor JOHN JAIRO LOAIZA FORERO, quien se identifica con CC. No. 15.879.010, en caso afirmativo, porque delito y las resultas de las mismas.

Interrogatorio de parte:

El apoderado de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la contraparte, aun sin que lo haya solicitado.

No solicitó más pruebas.

PRUEBAS DEL DESPACHO:

race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: JOHN JAIRO LOAIZA FORERO
Demandado: LINA MARIA MORA AGUIRRE Y
Radicado: 500013110002-2019-00444-00
CGP:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

166
79

Envíese ante el Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en esta ciudad, al señor JOHN JAIRO LOAIZA FORERO y a la señora LINA MARIA MORA AGUIRRESARA LOAIZA MORA, a fin de que se les practique valoración individual, que permita determinar si en cada uno de ellos, se hallan rastros de consumo de tabaco, alcohol o algún tipo de sustancia farmacológica ó psicotrópica.

Prueba de la Procuradora de Familia.

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece la niña SARA LOAIZA MORA, así como al lugar donde reside cada uno de los padres de esta, con el fin de determinar las condiciones en que vive cada uno de ellos y el estado del vínculo afectivo y demás aspectos relevantes para asignar la custodia y régimen de visitas.

Pruebas de la Defensora de Familia.

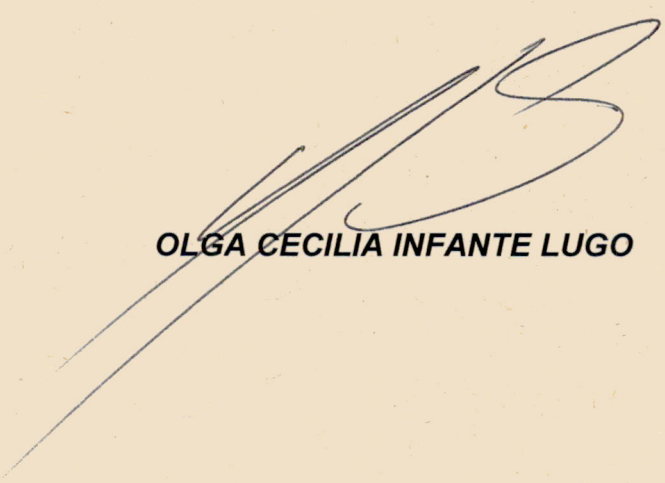
No solicitó nuevas pruebas.

Notifíquese del presente auto a la señora Procuradora de Familia y a la señora delegada del ICBF.

Se reconoce al abogado HENRY ARTURO CRUZ VEGA, en calidad de apoderado de la demandada LINA MARIA MORA AGUIRRE, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 20 OCT 2020 NÚMERO DE FOLIO 1 a

las partes por anotación en el Estado Número 098

Firma Secretario [Firma] /